



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00299 DE 10 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución 1938 de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley"*.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, *"La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y Entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan"*.

Mediante el artículo 16 de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, se determinó que *"El Ministerio de Comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

Que en el año 2019 el Congreso de la República expidió la Ley 1978, *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*. Igualmente, que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 modificó el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 y enunció entre otros aspectos, que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se denominaría en adelante Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 1064 y 1065 de 2020 y 1390 de 2022 a través de los cuales, modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la planta de personal del MinTIC, incorporando y trasladando funciones al interior de su estructura, respectivamente.

Según el artículo 4 del Decreto 1064 de 2020, por el cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"La dirección del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará a cargo del Ministro, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros en sus dependencias respectivas"*.

El numeral 1° del artículo 33 del Decreto 1064 de 2020, otorgó a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la función *"Asistir al Ministro(sic) en la formulación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos del Ministerio y del sector"*.

“Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones de la estructura ministerial, se otorgó a la Secretaría General en el numeral 2 del artículo 33 del Decreto 1064 de 2022, la facultad de *“liderar el diseño y la formulación de directrices, procesos y procedimientos para la administración del talento humano, los recursos físicos, económicos y documentales del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

Qué través de la Resolución 1725 del 8 de septiembre de 2020, con fundamento en las facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 1341 y 1369 de 2009, 1978 de 2019 y el Decreto 1064 de 2020, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones delegó y asignó unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

A su vez el numeral 5 del artículo 1.14 de la Resolución 1725 de 2020 *“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* establece como una de las funciones del Subdirector Administrativo la siguiente:

“5. Expedir los actos administrativos correspondientes a la baja y destinación final de los bienes muebles del Ministerio y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del procedimiento de enajenación a título gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen”

Según el artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, entre otras son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: “1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”*

Los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, contemplan como deberes de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y “responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”; respectivamente.*

La Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, define en su artículo 3° la Gestión Fiscal como el “(...) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

El artículo 6° de la ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares”.*

La administración pública debe asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como la de diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; por lo que con fundamento en ello y las normas que se relacionan sistemáticamente se debe comprender el sentido habilitante y determinante para su disposición.

Mediante el artículo 1° de la Resolución 130 de 2019 se adoptó el Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de administrar los recursos, especialmente el manejo de sus bienes, así como el diseño, la adopción de medidas, mecanismos que permitan ejercer el control, racionalización, buen uso y destinación de estos, con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los servidores públicos, realizar la gestión fiscal y

“Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”

no causar daño patrimonial al Estado.

El numeral 11.1. del Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece y define en qué consiste la actuación de *“(...) Baja de Bienes: Es el proceso mediante el cual el Ministerio/Fondo decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la Entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen (...)”*.

El numeral 11.2. del citado Manual dispone que la *“(...) Destinación Final - Enajenación de Bienes: Corresponde al Comité de Administración de Bienes aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por sus condiciones no sean funcionales para la Entidad. La mencionada aprobación del Comité deberá formalizarse mediante Resolución que será suscrita por el Secretario General, en la cual se ordene el mecanismo de destinación final de los bienes de propiedad de MINTIC/FON TIC”*.

El numeral 11.4. del Manual de Administración de Bienes dispone que la destrucción de los bienes se podrá realizar cuando se trate de bienes que se encuentren en condiciones inservibles, irreparables u obsoletos. Agrega dicho numeral que: *“(...) El manejo de residuos se debe realizar conforme a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, cuya ejecución es de cargo del Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés. Esta última dependencia, o la que haga sus veces, será responsable del proceso a seguir con los bienes a que hace referencia el presente numeral, hasta su culminación (...)”*.

El numeral 10.3, párrafo 29, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, sobre *“Medición Posterior de Activos de Propiedad, Planta y Equipos, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos”*, establece que: *“El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores”*.

El Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, entre otras estableció las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, el sistema de enajenación de bienes del estado referidos a los inmuebles y muebles. Es por ello que el Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, **“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”**, establece el procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

En consonancia con la norma anteriormente mencionada, el numeral 11.2.3. del Manual de Administración de Bienes de la Entidad regula la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas, indicando que es un **“Mecanismo que será aplicado conforme a lo contemplado en Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales)”**. El procedimiento será adelantado por el área que presenta la solicitud en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes”.

En el marco de las disposiciones normativas citadas y previa actualización del comité de bienes de la Entidad (Artículo 5, 6 de la Resolución 1140 de 2014, modificados por la Resolución 1590 de 2020, en el sentido de crear y actualizar la denominación de los cargos de los miembros que integran el Comité de Administración de Bienes; así como previa creación, actualización y establecimiento de funciones de los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Según la resolución 2108 del 16 de octubre de 2020 modificada por la Resolución 3066 del 30 de agosto de

“Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”

2022) en donde se establecieron entre otras la creación del Grupo Interno de Trabajo GIT - Administración de Bienes, al interior de la Subdirección Administrativa a cargo de la Secretaría General (art. 1 Resolución 3066 del 30 de agosto de 2022); y en el artículo 20 (Resolución 3066 del 30 de agosto de 2022) se asignó entre otras las siguientes funciones al GIT – Administración de Bienes, relacionadas con su denominación y participación en el comité de bienes: “1. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles (tangibles e intangibles) del Ministerio / Fondo Único de TIC. 2. Formular planes y proyectos relacionados con la administración de bienes. 3. Realizar la legalización de bienes acorde con las diferentes fuentes de ingreso para la Entidad. 4. Realizar el ingreso y retiro de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio TIC y del Fondo Único de TIC, acorde con los parámetros financieros establecidos en la legislación vigente y las políticas internas definidas para ello. 7. Organizar la información y elaborar los informes requeridos para el desarrollo y la toma de decisiones del Comité de administración de bienes, acorde con lo descrito en la Resolución vigente” se surtieron las subsiguientes actuaciones.

Con el fin de actualizar y revisar el estado y funcionalidad de los bienes muebles que hacen parte del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el GIT de Administración de Bienes, mediante memorando interno con radicado No. 232013210 del 20 de febrero de 2023, procedió a solicitar al GIT de Grupos de Interés y Gestión documental y a la Subdirección para la Gestión del Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo, emitir concepto técnico acerca del estado de novecientos veintidós (922) bienes muebles (basureras), que reposan en la bodega de almacén de la Entidad. La Subdirección para la Gestión del Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante memorando interno con radicado No. 232018233 del 06 de marzo de 2023 dieron respuesta a lo solicitado en el radicado anterior, indicando la identificación, la descripción, el concepto técnico y el estado de novecientos veintidós (922) bienes muebles (basureras).

De acuerdo con lo expuesto, el Comité de Administración de Bienes, en desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución No. 1140 de 2014, modificada por el artículo 6 de la Resolución No. 1590 de 2020, en sesión virtual que se llevó a cabo el día 21 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 002 de 2023, aprobó la baja del inventario del Fondo Único de TIC de novecientos veintidós (922) bienes muebles de menor cuantía (basureras), por no ser útiles ni necesarios para la Entidad y, en el mismo sentido, aprobó la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales como mecanismo de destinación final de los bienes muebles (basureras).

Como consecuencias de las disposiciones mencionadas y las circunstancias descritas, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 1 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 del 08 de septiembre de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1938 del 04 de agosto de 2021, y los numerales 11.1 y 11.2 del Manual de Administración de Bienes, adoptado a través del artículo 1 de la Resolución 130 del 29 de enero de 2019, La Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución N° 00282 de 03 de mayo de 2023, resolvió la ordenación de baja de inventario y los estados financieros, y ordenación de destinación final en los siguientes términos:

“Artículo 1. Ordenación de baja del inventario. Ordenar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa, la baja del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de novecientos veintidós (922) bienes muebles de menor cuantía (basureras), por no ser útiles ni necesarios para la Entidad, por las causales expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, los cuales, se detallan a continuación:

Ítem	Placa	Concepto	Costo histórico	Valor depreciación	Valor en libros	Ítem	Placa	Concepto	Costo histórico	Valor depreciación	Valor en libros
1	02-06509	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	462	02-101553	Basureras metálicas	27.606	27.606	0
2	02-05403	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	463	02-101554	Basureras metálicas	27.606	27.606	0
3	02-05528	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	464	02-101555	Basureras metálicas	27.606	27.606	0
4	02-05430	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	465	02-48248	Basurera metálica	27.606	27.606	0
5	02-05486	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	466	02-48249	Basurera metálica	27.606	27.606	0
6	02-12596	Papelera en madera de piso	10.000	10.000	0	467	02-48250	Basurera metálica	27.606	27.606	0
7	02-12822	Papelera en madera de piso	10.000	10.000	0	468	02-48251	Basurera metálica	27.606	27.606	0
8	02-12840	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	469	02-48252	Basurera metálica	27.606	27.606	0
9	02-43656	Basurera metálica	23.142	23.142	0	470	02-48253	Basurera metálica	27.606	27.606	0
10	02-46091	Basurera metálica	28.861	28.861	0	471	02-48254	Basurera metálica	27.606	27.606	0
11	02-05090	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	472	02-48255	Basurera metálica	27.606	27.606	0
12	02-05105	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	473	02-48256	Basurera metálica	27.606	27.606	0
13	02-05028	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	474	02-48257	Basurera metálica	27.606	27.606	0
14	02-05134	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	475	02-48258	Basurera metálica	27.606	27.606	0
15	02-05149	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	476	02-48300	Basurera metálica	27.606	27.606	0
16	02-04494	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	477	02-48301	Basurera metálica	27.606	27.606	0
17	02-05186	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	478	02-48302	Basurera metálica	27.606	27.606	0
18	02-08137	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	479	02-48303	Basurera metálica	27.606	27.606	0
19	02-08429	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	480	02-48304	Basurera metálica	27.606	27.606	0
20	02-08114	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	481	02-48305	Basurera metálica	27.606	27.606	0
21	02-06990	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	482	02-48306	Basurera metálica	27.606	27.606	0
22	02-07024	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	483	02-48307	Basurera metálica	27.606	27.606	0

“Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”

428	02-102460	Basurera personal	23.798	23.798	0	889	02-104543	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
429	02-101850	Basurera metálica	23.799	23.799	0	890	02-104544	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
430	02-101851	Basurera metálica	23.799	23.799	0	891	02-104545	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
431	02-101830	Basurera metálica	23.799	23.799	0	892	02-104546	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
432	02-101831	Basurera metálica	23.799	23.799	0	893	02-104547	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
433	02-101832	Basurera metálica	23.799	23.799	0	894	02-104548	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
434	02-101833	Basurera metálica	23.799	23.799	0	895	02-104549	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
435	02-101834	Basurera metálica	23.799	23.799	0	896	02-104550	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
436	02-101835	Basurera metálica	23.799	23.799	0	897	02-104551	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
437	02-101836	Basurera metálica	23.799	23.799	0	898	02-104552	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
438	02-101837	Basurera metálica	23.799	23.799	0	899	02-104553	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
439	02-101838	Basurera metálica	23.799	23.799	0	900	02-104554	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
440	02-101839	Basurera metálica	23.799	23.799	0	901	02-104555	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
441	02-101840	Basurera metálica	23.799	23.799	0	902	02-104556	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
442	02-101841	Basurera metálica	23.799	23.799	0	903	02-104557	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
443	02-101842	Basurera metálica	23.799	23.799	0	904	02-104558	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
444	02-101843	Basurera metálica	23.799	23.799	0	905	02-104559	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
445	02-101844	Basurera metálica	23.799	23.799	0	906	02-104560	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
446	02-101845	Basurera metálica	23.799	23.799	0	907	02-104561	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
447	02-101846	Basurera metálica	23.799	23.799	0	908	02-104562	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
448	02-101847	Basurera metálica	23.799	23.799	0	909	02-104563	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
449	02-101848	Basurera metálica	23.799	23.799	0	910	02-104564	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
450	02-101814	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	911	02-104565	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
451	02-101815	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	912	02-104566	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
452	02-101816	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	913	02-104567	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
453	02-101817	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	914	02-42868	Basurera metálica	41.760	41.760	0
454	02-101819	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	915	02-42797	Basurera metálica	41.760	41.760	0
455	02-101820	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	916	02-42864	Basurera metálica	41.760	41.760	0
456	02-101821	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	917	02-42824	Basurera metálica	41.760	41.760	0
457	02-101822	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	918	02-42828	Basurera metálica	41.760	41.760	0
458	02-101823	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	919	02-42847	Basurera metálica	41.760	41.760	0
459	02-101550	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	920	02-08661	Basurera metálica	34.883	34.883	0
460	02-101551	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	921	02-08668	Papelera metálica de	34.883	34.883	0
461	02-101552	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	922	02-04474	Papelera metálica de	10.000	10.000	0

Artículo 2. Ordenación de la destinación final. Ordenar a la Subdirección Administrativa proceder con la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales como mecanismo de destinación final de los bienes muebles relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación realizada en sesión virtual del Comité de Administración de Bienes que se llevó a cabo el día 21 de abril de 2023, tal como consta en el Acta No. 002 de 2023.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del GIT de Administración de Bienes y a la Subdirección Administrativa de la Entidad para que procedan con los trámites administrativos a que haya lugar; lo anterior, para efectos de la baja del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los bienes que se relacionan en el artículo 1° de la presente Resolución y, asimismo proceder con la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición”

Así las cosas, en acatamiento del artículo tercero (3) de la Resolución N° 00282 de 03 de mayo de 2023, del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales” y del numeral 11.2.3. del Manual de Administración de Bienes de la Entidad, la subdirección administrativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá la relación de los bienes objeto de enajenación a título gratuito que serán ofrecidos a las Entidades públicas, así como el procedimiento para llevar a cabo la enajenación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecimiento de los bienes objeto de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

Establecer como bienes objeto de enajenación a título gratuito que serán ofrecidos a las Entidades públicas de cualquier orden de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 201, los siguientes:

Ítem	Placa	Concepto	Costo histórico	Valor depreciación	Valor en libros	Ítem	Placa	Concepto	Costo histórico	Valor depreciación	Valor en libros
1	02-06509	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	462	02-101553	Basureras metálicas	27.606	27.606	0
2	02-05403	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	463	02-101554	Basureras metálicas	27.606	27.606	0
3	02-05528	Papelera metálica de piso	10.000	10.000	0	464	02-101555	Basureras metálicas	27.606	27.606	0

"Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos"

409	02-100998	Basurera metálica	27.606	27.606	0	870	02-104524	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
410	02-100999	Basurera metálica	27.606	27.606	0	871	02-104525	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
411	02-101000	Basurera metálica	27.606	27.606	0	872	02-104526	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
412	02-101001	Basurera metálica	27.606	27.606	0	873	02-104527	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
413	02-101002	Basurera metálica	27.606	27.606	0	874	02-104528	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
414	02-101003	Basurera metálica	27.606	27.606	0	875	02-104529	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
415	02-101004	Basurera metálica	27.606	27.606	0	876	02-104530	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
416	02-101005	Basurera metálica	27.606	27.606	0	877	02-104531	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
417	02-101006	Basurera metálica	27.606	27.606	0	878	02-104532	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
418	02-101007	Basurera metálica	27.606	27.606	0	879	02-104533	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
419	02-101008	Basurera metálica	27.606	27.606	0	880	02-104534	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
420	02-101009	Basurera metálica	27.606	27.606	0	881	02-104535	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
421	02-101010	Basurera metálica	27.606	27.606	0	882	02-104536	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
422	02-101011	Basurera metálica	27.606	27.606	0	883	02-104537	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
423	02-101012	Basurera metálica	27.606	27.606	0	884	02-104538	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
424	02-101013	Basurera metálica	27.606	27.606	0	885	02-104539	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
425	02-101014	Basurera metálica	27.606	27.606	0	886	02-104540	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
426	02-48260	Basurera metálica	27.606	27.606	0	887	02-104541	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
427	02-102383	Basurera personal	23.798	23.798	0	888	02-104542	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
428	02-102460	Basurera personal	23.798	23.798	0	889	02-104543	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
429	02-101850	Basurera metálica	23.799	23.799	0	890	02-104544	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
430	02-101851	Basurera metálica	23.799	23.799	0	891	02-104545	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
431	02-101830	Basurera metálica	23.799	23.799	0	892	02-104546	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
432	02-101831	Basurera metálica	23.799	23.799	0	893	02-104547	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
433	02-101832	Basurera metálica	23.799	23.799	0	894	02-104548	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
434	02-101833	Basurera metálica	23.799	23.799	0	895	02-104549	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
435	02-101834	Basurera metálica	23.799	23.799	0	896	02-104550	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
436	02-101835	Basurera metálica	23.799	23.799	0	897	02-104551	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
437	02-101836	Basurera metálica	23.799	23.799	0	898	02-104552	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
438	02-101837	Basurera metálica	23.799	23.799	0	899	02-104553	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
439	02-101838	Basurera metálica	23.799	23.799	0	900	02-104554	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
440	02-101839	Basurera metálica	23.799	23.799	0	901	02-104555	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
441	02-101840	Basurera metálica	23.799	23.799	0	902	02-104556	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
442	02-101841	Basurera metálica	23.799	23.799	0	903	02-104557	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
443	02-101842	Basurera metálica	23.799	23.799	0	904	02-104558	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
444	02-101843	Basurera metálica	23.799	23.799	0	905	02-104559	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
445	02-101844	Basurera metálica	23.799	23.799	0	906	02-104560	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
446	02-101845	Basurera metálica	23.799	23.799	0	907	02-104561	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
447	02-101846	Basurera metálica	23.799	23.799	0	908	02-104562	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
448	02-101847	Basurera metálica	23.799	23.799	0	909	02-104563	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
449	02-101848	Basurera metálica	23.799	23.799	0	910	02-104564	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
450	02-101814	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	911	02-104565	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
451	02-101815	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	912	02-104566	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
452	02-101816	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	913	02-104567	Basurera esc. Ofici.	11.600	11.600	0
453	02-101817	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	914	02-42868	Basurera metálica	41.760	41.760	0
454	02-101819	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	915	02-42797	Basurera metálica	41.760	41.760	0
455	02-101820	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	916	02-42864	Basurera metálica	41.760	41.760	0
456	02-101821	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	917	02-42824	Basurera metálica	41.760	41.760	0
457	02-101822	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	918	02-42828	Basurera metálica	41.760	41.760	0
458	02-101823	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	919	02-42847	Basurera metálica	41.760	41.760	0
459	02-101550	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	920	02-08661	Basurera metálica	34.883	34.883	0
460	02-101551	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	921	02-08668	Papelera metálica de	34.883	34.883	0
461	02-101552	Basureras metálicas	27.606	27.606	0	922	02-04474	Papelera metálica de	10.000	10.000	0

Artículo 2. Establecimiento del procedimiento para el proceso de enajenación de bienes a título gratuito.

Establecer el siguiente procedimiento para el referido proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras Entidades Estatales tal como lo refiere el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, así

1. Manifestación de Interés: El representante legal de la Entidad Pública de cualquier orden deberá manifestar su interés a través de una comunicación formal escrita en la que señale i) La relación o el grupo de bienes del cual está interesado ii) La necesidad funcional que pretende satisfacer y iii) la justificación de la solicitud.

2. Anexos manifestación de interés: A la manifestación de interés se deberá adjuntar Acto Administrativo de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad interesada.

3. Canales de presentación y plazo: La manifestación escrita se deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, a través del correo que para este propósito el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones incorpore en su portal web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta Entidad en la dirección Carrera 8va entre Calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro Subdirección Administrativa.

4. Orden de Selección: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se le entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés en el tiempo.

"Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos"

5. Detalle de entrega: Una vez identificada la Entidad Pública a la que se entregaran los bienes, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, y se procederá a la entrega material de los bienes muebles en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene y la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. Estado de los bienes: Los bienes muebles se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la (s) Entidad (es) Publica (s) beneficiaria (s) de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de esta Entidad. De igual manera, la Entidad (s) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte de los mismos.

Artículo 3. Horarios de verificación el estado de los bienes objeto de enajenación a título gratuito. Por el estado de antigüedad y desgaste natural por el uso de los bienes dados de baja, que se relacionan en el presente acto administrativo, se recomienda a las Entidades públicas verificar personalmente el estado de dichos bienes previa a su solicitud de transferencia a título gratuito, con el fin que realmente sean útiles para su gestión. Para tal efecto, se dispondrá de las siguientes fechas y horas en las bodegas, para que las Entidades interesadas puedan observar y determinar si los bienes muebles le son útiles

DÍA	HORA
16//05/2023	2:00 pm a 4:00 pm
17//05/2023	10:00 am a 12:00 m.

Artículo 4. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del ministerio <https://www.mintic.gov.co/>

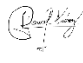
Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente al final del documento)

MARÍA CLAUDIA AVELLANEDA
Subdirectora Administrativa (E)

Proyectó: Giovanni Alcides Monguí Merchán - Abogado Subdirección Administrativa. 

Revisó: David Steven Suárez Estrada. - Coordinador GIT de Administración de Bienes. 
María Claudia Avellaneda - Subdirectora Administrativa (e)

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00299 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230510-160541-af52c6-05690168

Creación:2023-05-10 16:05:41

Estado:Finalizado

Finalización:2023-05-10 17:37:25



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora Administrativa (E)

MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA

52005141

mavellaneda@mintic.gov.co

Subdirectora para la Gestión del Talento Humano

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00299 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230510-160541-af52c6-05690168

Creación:2023-05-10 16:05:41

Estado:Finalizado

Finalización:2023-05-10 17:37:25



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA mavellaneda@mintic.gov.co Subdirectora para la Gestión del Talento Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-05-10 16:05:43 Lec.: 2023-05-10 17:36:35 Res.: 2023-05-10 17:37:25 IP Res.: 190.145.189.98